

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 26 de agosto de 2014

Re.: **Prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua**

El 12 de agosto del presente año se dispuso la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a través de la Resolución Ministerial N° 0451-2014-MINAGRI, pudiendo remitirse comentarios hasta este 29 de agosto.

El alcance de este proyecto incluye la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización, funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua respecto a estas organizaciones. Como podemos observar, se fortalece la presencia reguladora y fiscalizadora del Estado, que será desempeñada por el ANA.

Este proyecto en su mayoría establece requisitos de índole formal para el reconocimiento de las organizaciones de usuario así como el procedimiento electoral para la elección de los miembros del Consejo Directivo.

Así, se formaliza el mecanismo de votación para elegir a los dirigentes de la junta de usuarios; ya que, con la Ley de Recursos Hídricos, el mecanismo no era del todo formal. Es por ello que, la ANA habilitará un padrón de usuarios (que antes era habilitado por los dirigentes de la junta de usuarios), en el cual, cada usuario tendrá derecho a un voto. Esto hace que, todos los usuarios elijan tanto a la comitiva de la Comisión de Usuarios como a los dirigentes de la Junta de Usuarios. El ente encargado de supervisar el proceso electoral será la ONPE y este proyecto de Reglamento identifica el modo de su participación.

De igual manera, detalla cómo las organizaciones de junta de usuarios participaran en la delimitación de sus sectores y sub sectores hidráulicos para la conformación de las Juntas y las Comisiones.

Sin embargo, el aspecto más relevante de este Proyecto es el procedimiento administrativo sancionador que se aplicará para la determinación de las sanciones y medidas preventivas que podrán aplicarse ante las infracciones que han sido agrupadas en aquellas relacionadas a: la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, al Plan Multianual de inversiones, al incumplimiento de otros instrumentos técnicos, a las tarifas de agua, a la recaudación y transferencia de la retribución económica, la distribución de agua y la transparencia de la gestión institucional. Lo que no se ha identificado es una categorización de gravedad de este tipo de medidas o rangos de multas que pueden ser aplicadas, con lo cual, estaríamos ante el esquema general de sanciones que pueden ir desde 0.5 UIT hasta 10,000 UIT según lo indica la Ley de Recursos Hídricos.
